



Buenos Aires, 9 de septiembre de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 806/2014

VISTO:

La Res. Pres. N° 207/2014 y su ratificatoria Res. CM N° 50/2014, la Resolución DG N° 54/2014, la Resolución AGT N° 72/2014, la Resolución FG N° 060/2014 y la Resolución CCAMP N° 9/2014, la Actuación N° 19664/2014 y su acumulada N° 8225/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 207/2014 fue creado, bajo la órbita del Consejo de la Magistratura, el Cuerpo Móvil del Poder Judicial –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, que se integra con los agentes que se desempeñaban a esa fecha en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manteniendo su categoría de revista y aquellos que dispusiera el Consejo y los Organismos que adhirieran al mismo.

Que en tal sentido, por conducto del artículo 2° de la misma resolución, se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que ello así, por Resolución DG N° 54/14, de fecha 3 de abril de 2014, la Defensoría General aceptó y adhirió a la integración de dicho Cuerpo, poniendo de resalto la intención de unificar en un solo organismo el reordenamiento de los recursos humanos existentes en el Poder Judicial de la CABA, para llevar a cabo con mayor eficacia y eficiencia las funciones legalmente encomendadas al Consejo de la Magistratura, y que se trataba de un mecanismo idóneo para reordenar los recursos humanos de forma interorgánica al interior del Poder Judicial.

Que a su turno, la Asesoría General Tutelar adhirió a lo resuelto por esta Presidencia por Res. Pres. N° 207/2014, a través de la Resolución AGT N° 72/2014, compartiendo la finalidad con que el Cuerpo Móvil ha sido creado, según resulta de los considerandos del mismo acto.



Que asimismo, adhirió a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial el Ministerio Público Fiscal, a través de la Resolución FG N° 060/2014, de fecha 8 de abril de 2014, destacando que resultaban de interés para dicho organismo, todas aquellas medidas que coadyuven a garantizar una correcta prestación del servicio de Justicia.

Que finalmente, la Comisión Conjunta de Administración del ministerio Público también adhirió a la integración de dicho Cuerpo, a través de la Resolución CCAMP N° 9/2014.

Que en su sesión de fecha 22 de abril de 2014, el Plenario de Consejeros ratificó la Resolución de Presidencia N° 207/14 y estableció su vigencia por el término improrrogable de un (1) año contado desde esa fecha, ello por conducto de la Resolución CM N° 50/2014.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la resolución mencionada en primer término en el considerando anterior, corresponde aprobar el reglamento del Cuerpo Móvil, a la vez que resulta necesario establecer su dependencia orgánica.

Que a tal fin, y atendiendo a que de la Oficina de Administración y Financiera dependen las áreas centrales de soporte técnico de todo el Poder Judicial de la Ciudad, a saber, la Dirección General de Factor Humano, la Dirección de Administración y Programación Contable, la Dirección General de Infraestructura y Obras, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y la Dirección General de Informática y Tecnología, luce conveniente que el Cuerpo Móvil se ubique en la órbita de dicha dependencia.

Que ello así por cuanto, siguiendo con el espíritu de creación de ese Cuerpo, que reconoce su antecedente en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial (Resoluciones CM Nros. 898/08 y 307/09), toda dependencia del Poder Judicial de la Ciudad -incluido el Ministerio Público-, en la que se verifique una sobrecarga temporaria de tareas y/o una necesidad específica, no habitual, de trabajo y/o la necesidad de incremento de la planta de personal, podrá elevar la solicitud de afectación de agente/s que revisten en el Cuerpo Móvil del Poder Judicial.

Que es el Administrador General, el órgano que se encuentra en mejores condiciones para evaluar la respectiva solicitud y determinar la asignación de tareas del/de los agente/s requerido/s.



Que para brindar adecuado soporte administrativo a la función encomendada a la Oficina de Administración y Financiera corresponde incorporar, bajo la dependencia del Departamento Legal, una Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil del Poder Judicial.

Que dicha Oficina, tendrá por función, entre otras, recepcionar las solicitudes de personal afectado al Cuerpo Móvil y asistir al Administrador General en la evaluación de las mismas; asistir al Administrador General en el conocimiento de los antecedentes laborales y profesionales del personal afectado al Cuerpo Móvil, para la adecuada asignación de tareas; emitir los informes previos necesarios, que sean requeridos por el Administrador General; llevar un registro de los agentes afectados al Cuerpo Móvil, de las resoluciones que así lo hubieren dispuesto, de las tareas asignadas a los mismos y/o su derivación a una dependencia determinada, junto a la solicitud que la motiva y actuar de enlace con la Dirección General de Factor Humano a fin de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Que en caso de tratarse de la cobertura de una necesidad permanente de planta de personal, que involucre el pase definitivo del agente a una dependencia, el Administrador General, previo informe de la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, elevará la respectiva propuesta a consideración de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Que de otra parte, y para el debido resguardo de los derechos de los agentes afectados al Cuerpo Móvil, el Administrador General intervendrá en los pedidos de licencias y el control de ausentismo, previa asistencia de la Oficina de Coordinación.

Que la afectación de un agente al Cuerpo Móvil del Poder Judicial cesa por el cumplimiento del plazo previsto en la Resolución CM N° 50/2014 o por resolución de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, todo lo cual corresponde sea expresamente establecido.

Que finalmente, corresponde disponer que el Administrador General deberá informar a esta Presidencia, en forma trimestral, la situación de los agentes que integran el Cuerpo Móvil.

Que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario".



Que en tal sentido, concurre en el caso la delegación dispuesta por la Resolución CM N° 1046/11, por la que se delegó en esta Presidencia "...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-" (conf. Artículo 1°).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4, de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que el Cuerpo Móvil del Poder Judicial funcionará bajo la órbita de la Oficina de Administración y Financiera de este Consejo de la Magistratura.

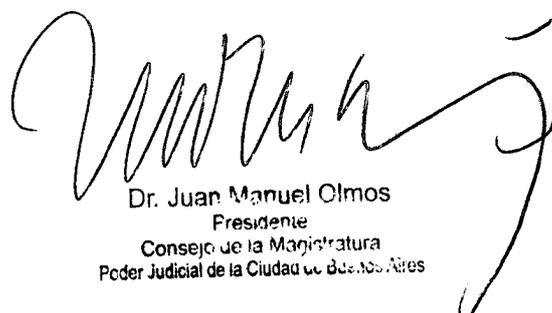
Artículo 2°: Incorporar en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, dependiente del Departamento Legal de la Oficina de Administración y Financiera, con las funciones establecidas en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3°: Designar a la Dra. Betina María Bourlon de Rouvre (Legajo N° 4143) como titular de la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil, con el cargo de Prosecretaria Coadyuvante.

Artículo 4°: Aprobar el Reglamento del Cuerpo Móvil del Poder Judicial que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en el sitio de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 806 /2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RES. PRES. N°206/2014

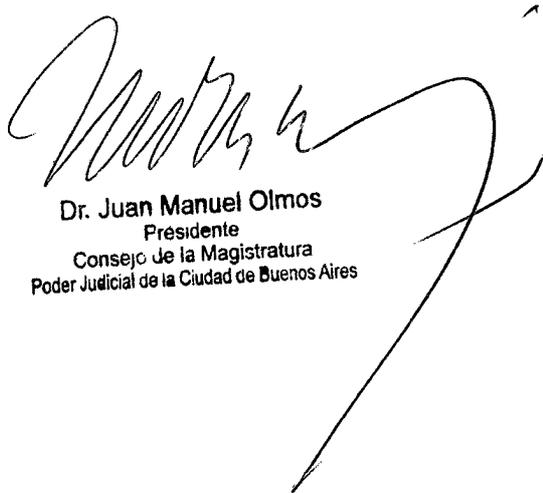
ANEXO I

Artículo 1º: El Departamento Legal dependiente de la Oficina de Administración y Financiera, tiene una estructura compuesta por una (1) Oficina.

Artículo 2º: Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil del Poder Judicial

Funciones:

1. Recepcionar las solicitudes de personal afectado al Cuerpo Móvil y asistir al Administrador General en la evaluación de las mismas;
2. Asistir al Administrador General en el conocimiento de los antecedentes laborales y profesionales del personal afectado al Cuerpo Móvil, para la adecuada asignación de tareas;
3. Emitir los informes previos a la asignación de tareas por parte del Administrador General, o en su caso, a la propuesta de elevación de asignación permanente;
4. Llevar un registro de los agentes afectados al Cuerpo Móvil, de las resoluciones que así lo hubieren dispuesto, de las tareas asignadas a los mismos y/o su derivación a una dependencia determinada, junto a la solicitud que la motiva;
5. Actuar de enlace con la Dirección General de Factor Humano a fin de recabar toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;
6. Entender en toda otra función que le encomiende el Administrador General del Poder Judicial.



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RES. PRES. N° 806/2014

ANEXO II

REGLAMENTO DEL CUERPO MOVIL DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1º: Toda dependencia del Poder Judicial de la Ciudad -incluido el Ministerio Público-, en la que se verifique una sobrecarga temporaria de tareas y/o una necesidad específica, no habitual, de trabajo y/o la necesidad de incremento de la planta de personal, podrá elevar al Administrador General del Poder Judicial la solicitud de afectación de agente/s que revisten en el Cuerpo Móvil del Poder Judicial.

Artículo 2º: La solicitud deberá especificar en forma detallada la necesidad que la motiva, su carácter temporal o definitivo y el perfil laboral o profesional requerido.

Artículo 3º: El Administrador General, previo informe de la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil, podrá asignar al/a los agente/s que resulte/n necesario/s para dar adecuada satisfacción a las solicitudes vinculadas a necesidades temporales y/o extraordinarias de trabajo.

Artículo 4º: Los agentes a los que se les hubieran asignado tareas, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior, serán debidamente notificados de dicha encomienda.

Artículo 5º: Cuando se trate de la cobertura de una necesidad permanente de planta de personal, que involucre el pase definitivo del agente a una dependencia, el Administrador General, previo informe de la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil del Poder Judicial, elevará la respectiva propuesta a consideración de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Artículo 6º: El Administrador General intervendrá en los pedidos de licencias y el control de ausentismo de los agentes afectados al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, previa asistencia de la Oficina de Coordinación.

Artículo 7º: La afectación de un agente al Cuerpo Móvil del Poder Judicial cesa por el cumplimiento del plazo previsto en la Resolución CM N° 50/2014 o por resolución de la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Artículo 8º: El Administrador General informará a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, en forma trimestral, la situación de los agentes que integran el Cuerpo Móvil.